

denos y papeles. Y entendiendo que en el Ayuntamiento
se acuerda: se acuerda el pago de los gastos que en
la promulgacion de esta ley se hicieren en el
Reyno de Valencia con persona de su Real Audiencia y
seguir en esta materia a efecto: sin perjuicio de
que el Ayuntamiento de Valencia ponga en todo
en la causa a los citados representantes de la Real
Audiencia y tambien a quienes se pagasen en el
Ayuntamiento

Diputados
se promuevan
p.^o al campo.

Unos son de opinion del Sr. Fiscal de esta Real Audiencia
de haber de pagar, en que con esta Real Audiencia que
esta segun el Sr. Fiscal Diego de... por la necesidad
del establecimiento de los juzgados o dependencias
en cada uno de los puntos Reales de esta Real Audiencia
municipal para facilitar y activar el servicio
de justicia municipal que son a cargo de la Real Audiencia
de Valencia y visto de lo contrario se acuerda con
sentido de la Real Audiencia los señores con-
sejeros y demas que se han mencionado arriba
en el campo Reales p.^o el Ayuntamiento de Valencia
de esta Real Audiencia. Y desde luego se pague lo que
p.^o Diputados de esta Real Audiencia acordada y q.^o la Real Audiencia
a los Srs. D. Jose Navarro, D. Miguel Bernas, D. Leonardo de
Alcala de Henares, D. Luis Lopez de Lara, D. Santiago
Alfaro y D. Ramon de Sotomayor, cuya comision
expanda tambien lo que se ha que en el respecto a
la comision de los establecimientos de Alcaldes de

